



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00518-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento si envió la demanda y sus anexos a la dirección informada del extremo demandado, de ser así, incorpore los documentos que lo acrediten (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).
- 2.- Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 3.- Manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección física y electrónica suministradas como del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y acredite ese hecho (inc. 2° art. 8° Dec. 806 de 2020).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

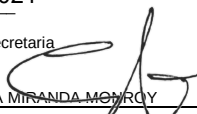
NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 036
de hoy 25 DE MAYO 2021

La Secretaria 

VIVIANA CATALINA MIRANDA MOROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975cdae607dffbee4e531174857a93b4843991ade1ce36de282435738622ed

Documento generado en 21/05/2021 11:14:46 PM